



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PRDYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPP04- 49-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2200- 73 / 2200-73,04

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga 20 de abril de 2021

Ingeniero
EDSON ANDRES GOMEZ CARDENAS
Asesor Oficina TIC
4 piso CAM FASE I
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

ASUNTO: Publicación página web proceso radicado 2018-321

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 el cual señala "cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicara en la página electrónica o en lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por...."

Solicito la publicación por página Web en el atril de la Secretaria del Interior de la Resolución de Archivo radicada 2018-3231 fechada 16 abril de 2021, por el termino de cinco (5) días hábiles desde el día lunes 03 de Mayo hasta el día 07 de Mayo de 2021, Oficina Responsable, Inspección de Policía Permanente turno 4 a cargo del Inspector ESTEBAN NICOLAS ALVAREZ DIAZ.

Una vez vencido los términos de publicación favor enviar la constancia de fijación

Cordialmente

ESTEBAN NICOLAS ALVAREZ DIAZ
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera. TURNO 4
Inspección Permanente de Policía

PROYECTO: MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ/ auxiliar administrativo

Alcaldía de Bucaramanga
Radicado No. :
V. 20215001704
Fecha y Hora: 04/05/2021 10:42:01 AM
Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>



RESOLUCION
Por medio del cual se ordena el archivo de un proceso Policivo
Radicado 2018-321
16 de Abril de 2021
Inspeccion de Policia Permanente Turno 4.

HECHOS

- Mediante Auto No. 044 de fecha 19 de Febero de 2021 se avoco conocimiento por unos presuntos comportamientos que afectan la actividad economica establecidos en articulo 92 presentados en el predio ubicado en la Carrera 31 No. 33-42 Barrio Mejoras Publicas , se ordenó continuar con el trámite de conformidad con lo establecido en el articulo 223 de 2018 de 2016 y realizar visita al predio
- En cumplimiento al articulo segundo del auto 044 del 19 de Febrero del 2021, se realizó visita al predio ubicado en la Carrera 31 No. 33-42 Barrio Mejoras Publicas, por parte de este despacho, con el fin de verificar si persistian las infracciones en el establecimineto de comercio detalladas en el acta de visita RIMB fechada 16 de Junio del 2018 denominado LOCOMBIA, al momento de la visita se pudo evidenciar que actualmente en el predio no opera el esatblecimineto de comercio LOCOMBIA , el cual le fue iniciado proceso Policivo por incurrir en comportamientos que afectan la actividad economica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar las atribuciones de los Inspectores de Policía los cuales se encuentran establecidas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 87 de la mencionada Ley.

En aras de garantizar el debido proceso, posterior al análisis del acervo probatorio que reposa en expediente más específicamente el acta de visita fechada 8 de Abril de 2021, se puede evidenciar que en el predio ubicado en la Carrera 31 No. 33-42 Barrio Mejoras Publicas, no existe el establecimiento de comercio denominado "Locombia" el cual se presumía se encontraba incurriendo en algún comportamiento que afectaba la actividad económica

De acuerdo con lo anterior, no podría este despacho entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que lo iniciado y tramitado según el proceso policivo no permite pronunciarse de fondo estableciendo responsabilidades, en aras de no transgredir la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley, puesto que en el caso en concreto opera la figura de la carencia de objeto procesal , toda vez que se ha comprobado que la amenaza o infracción de la norma ha cesado ya que el establecimiento de comercio al cual se le inicio el presente proceso no existe.

De conformidad con las aseveraciones ya reseñadas, el despacho considera pertinente resolver de fondo estas diligencias fundada en los principios de economía y celeridad procesal, a fin de evitar el



Alcaldía de Bucaramanga

PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Rad:2018-321

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD.
Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie:COMUNICACIONES
Comunicaciones Informativas Código
Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

GOBERNAR
ES HACER

represamiento de procesos que están generando congestión en los despachos, los cuales muchos de ellos representan un desgaste jurídico por falta de competencia o incluso diligencias con supuestas infracciones las cuales no deberían debatirse. Dichos principios están consagrados en el art. 228 de la Constitución Política, haciendo referencia al pronto diligenciamiento de los procesos, y de toda actividad procesal sin violentar el derecho al debido proceso, como el caso que nos ocupa por presuntos comportamientos que afectan la actividad económica.

Por los motivos antes expuestos este Despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por supuestos comportamientos que afectan la actividad económica en contra del propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 31 No. 33-42 Barrio Mejoras Publicas de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE TURNO 4, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias radicadas bajo el número 2018-321 por presunta infracción del artículo 92 de la ley 1801 de 2016, presentada en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 31 No. 33-42 Barrio Mejoras Publicas denominado Locombia de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente Proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos de ley conforme al inciso tercero del numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ESTEBAN NICOLAS ALVAREZ DIAZ
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Permanente Turno 4
Alcaldía de Bucaramanga.

Proyecto: Adriana Zafrá
Abogada Contratista

		Observaciones: <i>Falta Datos</i>	
Observaciones: C.C. 1 098 602		Centro de Distribución: C.C.	
Nombre del distribuidor: <i>Minimarket</i>		Fecha 1: DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
Fecha 2: DIA MES AÑO DIA MES AÑO		Devolución de Mdivos <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Retornado <input type="checkbox"/> No Constatado <input type="checkbox"/> Aparado Censurado	
Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Corrido <input type="checkbox"/> Retornado <input type="checkbox"/> Desconocido		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Corrido <input type="checkbox"/> Retornado <input type="checkbox"/> Desconocido	